

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 294

Sábado 27 de diciembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 89-1969

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Muriel, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 15 de enero de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid 23 de diciembre de 1969.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por la Comisión municipal Permanente, los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «cerramiento interior del recinto del Mercado Central, de esta ciudad», y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de la subasta es el de trescientas veintidós mil trescientas

treinta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «cerramiento interior del recinto del Mercado Central».

Don F. de T. y T., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de ..... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de seis mil cuatrocientas veintidós pesetas con sesenta y tres céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de

Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos meses, y su importe será satisfecho con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 19 de diciembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.895—3.545

#### BECILLA DE VALDERADUEY

Por doña Eutimia Valbuena Calderón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mejorar la instalación en la Estación de Servicio con ampliación de un tanque de almacenamiento de 20.000 litros para gas-oil en la carretera Adanero-Gijón, kilómetro 259, hm. 9, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Becilla de Valderaduey, 22 de diciembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.902—3.546

#### LA PARRILLA

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios y de la Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959 y 1960, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas, por escrito, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 20 de diciembre de 1969.—El alcalde, Alejandro Sanz.

4.903—3.547

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la hora que después se dirá del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan:

A las diez horas, monte Llanillos Parrilla, 1.622 pinos de aclareo debidamente apilados en cargadero, con 320 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 233.000 pesetas.

A las once horas, monte Bosque, 1.543 pinos de aclareo apilados en cargadero, con 30 metros cúbicos de madera y 81 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 39.750 pesetas.

A las doce horas, monte Arenas, 516 pinos de aclareo apilados en cargadero, con 4 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 8.600 pesetas.

Las licitaciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el tres por ciento de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá con la última fecha hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para aquellos a quienes interese ser revisados.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, tendrán lugar

las siguientes el primer día hábil transcurridos diez también hábiles.

Portillo, 19 de diciembre de 1969. El alcalde-presidente, Mario Acebes.

4.872—3.548

#### VILLALBA DE LA LOMA

Aprobado por esta Corporación expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1969, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villalba de la Loma, 24 de diciembre de 1969.—El alcalde, Isidoro Pisonero.

4.908—3.549

#### ZARATAN

En Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones que regirá la subasta del arrendamiento para cultivo agrícola durante seis años del Prado municipal de Fuentelapiedra, bajo el precio de licitación de quinientos mil pesetas al año.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al modelo que al final se inserta, en sobre cerrado, con la inscripción «para la subasta del arrendamiento del Prado de Fuentelapiedra», acompañadas del resguardo de la fianza provisional que se fija en setecientas cincuenta pesetas y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, siendo condición indispensable ser vecino y agricultor de esta villa.

La fianza definitiva se fija en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

La apertura de pliegos se realizará en Secretaría a las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y los gastos de expediente serán de cuenta del adjudicatario.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión agricultor, y ve-

cino de Zaratán, con Documento Nacional de Identidad número..., ha examinado el pliego de condiciones que regirá la subasta de aprovechamiento del prado municipal de Fuentelapiedra, para el cultivo agrícola durante seis años, del Ayuntamiento de Zaratán y con sujeción al mismo, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por todos y cada uno de los seis años.

(Lugar, fecha y firma).

Zaratán, 24 de diciembre de 1969.  
El alcalde, Mario Pinedo.

4.916—3.550

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de cognición procedentes del Juzgado municipal n.º dos de Valladolid, seguidos por don Juan y don Nicolás Fernández Ruiz, con don Félix Urbón Pajares, sobre cumplimiento de contrato, por la Audiencia Provincial se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 54.—Audiencia Provincial. Señores: don Eusebio Echevarría Balmaseda, don Leopoldo Duque Estévez, don José Luis Sánchez Parodi. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. La Audiencia Provincial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal n.º dos de esta capital, entre partes, de una, como demandantes, por don Juan y don Nicolás Fernández Ruiz, mayores de edad, casados, como titulares del negocio «El Palacio del Mueble», vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal,

y de otra, como demandado, por don Félix Urbón Pajares, mayor de edad, agente comercial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendido por el letrado don José María de Aza Moral, sobre cumplimiento de contrato, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia que con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación activa deducida por el demandado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y desestimando la demanda interpuesta contra el mismo por don Juan y don Nicolás Fernández Ruiz, hemos de absolver y absolvemos al demandado, con expresa imposición de costas a la parte actora en cuanto afecta a la primera instancia y sin expresa declaración de las causadas en el recurso. Así por esta nuestra sentencia, se notificará a las partes en la forma legalmente prevista, y de la que se deducirá testimonio literal, que con los autos se remitirán al Juzgado de su procedencia, uniéndose certificación de la misma al rollo de Sala correspondiente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Eusebio Echevarría Balmaseda.—Leopoldo Duque Estévez.—José Luis Sánchez Parodi. Rubricados. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa, estando celebrando audiencia pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de lo que, como secretario de Sala, certifico.—Jesús Humanes. Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Humanes.

4.800—3.551

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 349 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (SENA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José María Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Pedro García Crespo, mayor de edad, casado y domiciliado en Osorno (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro García Crespo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas de principal, cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

4.819—3.552

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo n.º 369 de 1969, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (SENA), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Manuel del Rosal Rodríguez, vecino de Laneo Cornellana, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel del Rosal Rodríguez, vecino de Laneo Cornellana, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil doscientas veinticinco pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Rubén de Marino. — Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino. El secretario, Angel Mingo.

4.883—3.553

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado con el n.º 227 de 1969, a instancia de don Andrés Feijoo Altable, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Juan José Capellán Alonso, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad, en reclamación de 1.536 pesetas; se ha acordado sacar por primera vez a la venta, en pública subasta por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un frigorífico, marca «Aitona», de 170 litros de capacidad; tasado en 3.000 pesetas.

2.º Un armario locero de dos puertas; tasado en 400 pesetas.

3.º Ocho tomos del Diccionario Enciclopédico Abreviado; tasados en 1.600 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo y hora de las once y media de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de

tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder de doña Raquel Morán García, esposa del demandado, con domicilio en esta ciudad, calle Faisán, n.º 21, 3.º A, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados.

4.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Martínez Palomares. El secretario (ilegible).

4.881—3.554

### ANUNCIOS OFICIALES

#### HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobados reglamentariamente los padrones de contribuyentes para el pago de las cuotas de atenciones generales y especiales de esta Hermandad y el reparto formado para la distribución del 90 por 100 de pastos, todos ellos correspondientes al año de 1969, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 16 de diciembre de 1969.—El presidente de la Hermandad, T. Rodríguez.

4.888—3.555

#### HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobados reglamentariamente los padrones de contribuyentes para el pago de las cuotas de atenciones generales y especiales de esta Hermandad y el reparto formado para la distribución del 90 por 100 de pastos, todos ellos correspondientes al año de 1969, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 16 de diciembre de 1969.—El presidente (ilegible).

4.893—3.556